

DECRETO N° 0487

NEUQUÉN, 06 ABR 2001

VISTO:

El Expediente TMF N° 9378 -Año 1999 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito, eleva Acta Contravencional N° 096050 labrada el día 11 de agosto de 1999, por constatarse el vehículo Dominio-AMP169 estacionado en lugar prohibido y señalizado;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada por los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149 y sus modificatorias, el imputado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355º) del mismo Cuerpo Legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la **señora POSPISIL MIRTA** responsable de la violación a las normas de Tránsito -Circulación y Estacionamiento-, según lo tipificado en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033;


Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.- (Pesos Cien), dentro del término de tres (3) días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149 y sus modificatorias), con más la suma de \$ 15.- (Pesos Quince) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada, la **señora MIRTA POSPISIL de TEMI** interpone recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el 14 de diciembre de 2000, manifestando que el rodado en cuestión se encontraba en reparación desde el 16 de julio y hasta el 28 de agosto de 1999, por falta de repuestos apropiados, los cuales no se consiguen en el mercado nacional, adjuntándose a fs. 9 y 10 las pruebas de dónde se encontraba el vehículo y fotos que avalan el estado del mismo;

Que el recurso es concedido por el Juez -fs. 11 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para sus conocimiento y consideración;

Que se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 123/01, manifestando que la Sentencia fue notificada el 07 de octubre

///...2º


FERNANDO PALLADINO
Director Genl. de Despacho
Secretaría Genl. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

2º...///

de 2000 -fs. 6 vta.- y el recurso interpuesto el 14 de diciembre de 2000, por lo que debe ser considerado extemporáneo según el Artículo 376º) de la Ordenanza Municipal Nº 3149;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal entiende que el recurso no es procedente por no alcanzar la multa impuesta el mínimo exigido para la procedencia del mismo y por ser extemporáneo, debiendo confirmarse la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR en todas sus partes el recurso de apelación interpuesto ----- por la **señora MIRTA POSPISIL de TEMI**, por extemporáneo, de acuerdo a los considerandos del presente.-

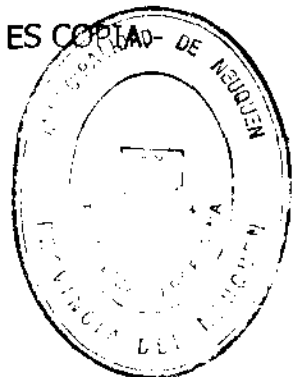
Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas, tramitada bajo **Expediente TMF Nº 9378 -Año 1999.-**


Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas (Juzgado 1 ----- -Secretaría Nº 1), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y ----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

C.C.-




FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-